



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0125 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **07 JUN. 2010**

Visto:

El MEMORANDUM N° 886-2010-GRINF, respecto a la aprobación de la ampliación de plazo del Contrato efectuada por el **CONSORCIO RIO GRANDE** al Contrato de Obra N° 010-2009-GORE-ICA

CONSIDERANDO:

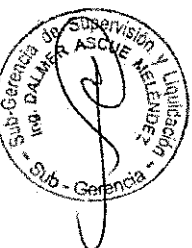
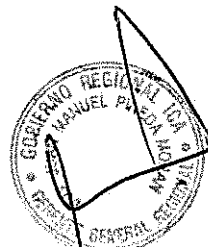
Que, con el Contrato de Servicios de Consultoría N° 010-2009-GORE-ICA, de fecha 12.Jun.09, correspondiente a la Licitación Pública N° 0005-2009-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO RIO GRANDE**, integrado por: CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC, con Ruc 20367759551 y R Y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS con RUC 20452371414, representado por don **GILBERTO ENRIQUE MEJIA PRETELL**, para ejecución de la *Obra 'MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA IC - 108 - EMP.PE-IS (Rio Grande) . SAN JACINTO - SANTA ROSA- LA ISLA- PARAS - HUARACO - UCUCHIMPANA - GRANADA - PAMPA BLANCA. LD CON AYACUCHO'*, por un monto de S/. 2 126,267.28 contrato con un periodo de vigencia de 120 días calendario, con fecha de culminación el 12.Nov.09.

Que, con fecha 20.Mayo10, el **ING. JULIO PINAZO ESTRADA**, Residente de la Obra contratada, hace llegar al supervisor de la Obra **CONSORCIO PAMPA BLANCA** la solicitud de ampliación de plazo "*por 109 días calendarios que va desde el 05.Feb.10 al 25.May.10 por la paralización de la obra por el aumento del caudal del Rio Grande el cual nos impidió el paso en los Vados ubicados en la progresivas Km. 23 + 760 Km 31+050, Km 38+420 esto debido a un receso temporal de la obra desde el 04.Feb hasta el reinicio de la obra que fue el 14.May.10; a la fecha se esta trabajando en la construcción de los tres badenes y se tiene programado culminar todos los trabajos de esta obra el día 25.May.10*".

Que, el **CONSORCIO PAMPA BLANCA**, Supervisor de la Obra, mediante la Carta N° 35-2010-CONSORCIO PAMPA BLANCA de fecha 20.May.10 hace llegar ante la Sub Gerencia Regional de Palpa el Informe de ampliación plazo por el que recomienda aprobar la ampliación de plazo por el receso temporal de la obra en 109 días calendarios, Informe que hace suyo con el Oficio N° 294-2010-GSRPA/G de fecha 28.May.10.

Que, la Supervisión con fecha 04.Feb.10 hace llegar informe de receso temporal de obra debido a la interrupción del tránsito vehicular por causa de lluvias que elevaron el nivel de las aguas impidiendo la construcción de los Bados en los Km 23+760.31+050 y 40+300.

Que, con Informe N° 096-2010-SGSL, de fecha 04.Jun.10, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación expresa que: - *Que, la Supervisión mediante Carta N° 06-2010-CONSORCIO PAMPA BLANCA de fecha 25.Ene.10 reiteró la solicitud de ampliación de plazo por ochenticinco días (85), precisando que la ampliación fue solicitada el 10.Nov.09 mediante Carta 035-2009-CONSORCIO PAMPA BLANCA dejando a entender que fue presentada dentro del plazo contractual;* - *Que, de los archivos de la Sub Gerencia se tiene que la Carta antes indicada solo se solicita una ampliación de plazo de veintitrés días (23) y no de 85 como se indicó la Supervisión, ampliación que estaba sustentada en el Adicional N° 01 referido a la necesidad de construir badenes de mayor capacidad a lo indicado en el Expediente Técnico: La Sub Gerencia de Supervisión se pronunció por la IMPROCEDENCIA de dicha ampliación con el Informe N° 289-2009-SGSL, recomendando su devolución al contratista para evitar su consentimiento. No*



se tiene en los archivos ningún documento que acredite respuesta oficial por parte de la entidad hacia el contratista, por lo que en el peor de los casos dicha ampliación fue considerada consentida por el contratista en aplicación del Reglamento de Contrataciones por lo que la nueva fecha de conclusión del plazo contractual se fijaba en el día 05.Dic.09; - Respecto del receso temporal informado por el Supervisor se debe indicar que la solicitud de receso se encontraba fuera del plazo de ejecución contractual, inclusive tomando en cuenta la ampliación de plazo considerada consentida; Se pronuncia por la **IMPROCEDENCIA** de la ampliación solicitada.

Que, el Art. 145º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. Nº 184-2008-EF, establece: **Consortio.- El contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante Notario por cada uno de los integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda, designándose en dicho documento al representante o apoderado común. No tendrá eficacia legal frente a la Entidad los actos realizados por personas distintas al representante o apoderado común"**

Que, verificado el Contrato de Obra Nº 010-2009-GORE-ICA, suscrito con el **CONSORCIO RIO GRANDE**, integrado por: CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC, con Ruc 20367759551 y R Y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, con RUC 20452371414, se aprecia que el mismo se encuentra representado por Don **GILBERTO ENRIQUE MEJIA PRETELL**, identificada con DNI Nº 22289166; sin embargo, la petición de "ampliación de plazo" es efectuada por el **ING. JULIO PINAZO ESTRADA**, Residente de la Obra contratada, quien no tiene la representatividad del Consorcio, situación que no ha sido tomada en cuenta por las instancias que han emitido opinión al respecto; por consiguiente, lo peticionado no tiene eficacia legal tal como lo señala la normativa de Contrataciones indicada en el párrafo precedente.

Que, estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal Nº - 405-2010-ORAJ, de conformidad con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, el Decreto Legislativo Nº 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Se Comuniquen al **CONSORCIO RIO GRANDE** contratista para la ejecución de la obra: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA IC - 108 - EMP.PE-IS (Rio Grande) . SAN JACINTO - SANTA ROSA- LA ISLA- PARAS - HUARACO - UCUCHIMPANA - GRANADA - PAMPA BLANCA. LD CON AYACUCHO**", acerca de la **IMPROCEDENCIA** de lo peticionado, acorde a los considerandos del presente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia General Regional

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

